

SESIÓN ORDINARIA N° 042-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y dos- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con tres minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Omar Barrantes Robles
Ligia Alvarado Sandí
Matilde Pérez Rodríguez
Osvaldo Zarate Monge

Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias
Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Rigoberto León Mora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Katia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

AUSENTES

Jenny Román Ceciliano

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 039-2016 del 20 setiembre del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 040-2016 del 26 setiembre del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 041-2016 del 26 setiembre del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 039-2016 del 20 setiembre del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 040-2016 del 26 setiembre del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 041-2016 del 26 setiembre del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de los miembros del Comité de Caminos de Matapalo:

Nombre	Cédula
Elizett Mota Berrocal	1-1208-0079
Kattia Liseth Diaz Barboza	5-0316-0436
Allison María Chinchilla	6-0435-0686
Fabio de los Ángeles López Villegas	1-1044-0972
Floribeth Valverde Jiménez	6-0357-0031
Yinier Eduardo Castro Perez	6-0314-0751
Yose Kenner Sánchez	1-558-0527

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Quedan debidamente juramentados como miembros del Comité de Caminos de Matapalo.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Nota de la Licda. María Susana Vargas Gutierrez, Directora de la Escuela la Gallega, que dice:

Señores(as)

Concejo Municipal de Quepos Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación de Escuela La Gallega, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>
Kimberly Azofeifa Zúñiga	604030389
Hermán Zúñiga Fallas	603090914
Rebeca Mora Jiménez	112160022

Terna N°2	
<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>
Leidy Fallas Venegas	603660142
Damaris Serrano Quirós	603180139
Rodrigo Mora Chacón	602970319

Terna N°3	
<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>
Ronald Méndez Solís	603450319
Maritza Mora Chacón	602930658
Rocío Zúñiga Fallas	603230525

Terna N°4	
<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>
Aracelly Garro Mena	11098230
Alvaro Venegas Zúñiga	602310435
María Susana Vargas Gutiérrez	107410209

Terna N°5	
<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>
Jimmy Noé Vargas Mena	113220463
Marleni Solano Serrano	602590057
Laura Fonseca Vargas	603490034

Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Nota: Favor tomar en cuenta las primeras personas en cada terna, ya que son las que están dispuestas a colaborar con la institución.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Gallega a las siguientes personas Kimberly Azofeifa Zúñiga, cédula 6-0403-0389, Leidy Fallas Venegas cédula 6-0366-0142, Ronald Méndez Solís, cédula 6-0345-0319, Aracelly Garro Mena, cédula 1-1098-230, y Jimmy Noé Vargas Mena, cédula 1-1322-0463. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente

para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 02 Nota del señor Eduardo Barrantes Luna, Director de la Escuela Manuel Antonio, que dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Manuel Antonio para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Gerson Cubero Alvarado	1 10890094
Grethel Cerdas Chaverri	1 09780538
Yorleny Aguilar Sandí	7 01230538

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Alejandra Centeno Cubillo	1014010920
Erick Vilchez Murillo	108210399
Xenia Segura Fallas	6 02960505

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Enoc Ulate López	603490123
María Gabriela Hernández Rodney	155808101025
Nubia Hidalgo Gómez	601410976

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Andy Zapata Calderón	603500413
Margarita Zúñiga Quintero	900880776
Claribeth Calvo Monge	602260878

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Emzon Aron Carvajal Tenorio	602760197
Fabián Rodríguez Castro	205520175
Oliva Pérez Cubillo	601980383

Respetuosamente se les solicita tomar en cuenta las personas destacadas en negrita ya que son miembros honorables de la comunidad con muchos deseos de trabajar para el beneficio de los estudiantes e institución.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Manuel Antonio a las siguientes personas: Gerson Cubero Alvarado, cédula 1-1089-0094, Alejandra Centeno Cubillo, cédula 1-01401-0920, Enoc Ulate López, cédula 6-0349-0123, Andy Zapata Calderón, cédula 6-0350-0413, y Emzon Aron Carvajal Tenorio 6-0276-0197. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO FIRME.

Moción de orden del Presidente Municipal para alterar el orden del día y conocer nota de la señora Rosaura Barquero Salazar, Directora de la escuela Cerros Arriba. (Se aprueba 5 votos).

Asunto 03. Nota de la señora Rosaura Barquero Salazar, Directora de la Escuela Cerros Arriba, que dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta De Educación Escuela Cerros Arriba, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Rosa Ángela Guzmán Flores	155806064321
Wilfredo Roias Madrigal	601910150
Miriam Vega Cordero	602430541

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Román Romain del Carmen Agüero Arias	601380882
Emanuel de los Ángeles Godínez Piedra	604370166
Erika Montoya Monge	603880079

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Wilfredo Roias Madrigal	601910150
Miriam de los Angeles Vega Cordero	60243054S
Manuel Godínez Prado	105130321

Terna N° 4	
Nombre	Cédula
Miriam de los Angeles Vega Cordero	602430541
Rosa Angela Guzmán Flores	155806064321
Román Romain del Carmen Agüero Arias	601380882

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Erika Montoya Monge	603880079
Wilfredo Rojas Madrigal	601910150
Emanuel de los Ángeles Godínez Piedra	604370166

Nota: Favor tomar en cuenta los miembros que encabezan cada tema ya que son los que están dispuestos a trabajar en la institución. Repiten miembros ya que casi no hay personas suficientes en la comunidad y no todos están dispuestos a colaborar, se realizó de esa forma para completar las ternas.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Cerros Arriba a las siguientes personas: Rosa Ángela Guzman Flores, cédula 155806064321, Román Romain del Carmen Agüero Arias, cédula 6-0138-0882, Wilfredo Rojas Madrigal, cédula 6-0191-0150, Miriam de Los Ángeles Vega Cordero, Cédula 6-0243-0541, y Ericka Montoya Monge, cédula 6-0388-0079. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio C.I.-BPM-001-09-2016, del Comité de Buenas Practicas Municipales., que dice:

El Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales tiene el agrado de invitar a su Municipalidad a participar en el Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipales que este Comité organiza bianualmente en el marco del Programa Nacional de Buenas Prácticas Municipales, cuyo propósito es rescatar las experiencias exitosas y lecciones aprendidas de distintos municipios de manera que se promocionen y estimulen estas experiencias y que se logre el apoyo e intercambio de conocimiento entre los distintos gobiernos locales.

El Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipales está dirigido a todas las municipalidades de Costa Rica que hayan desarrollado buenas prácticas municipales y su objetivo es reconocer de forma pública el trabajo realizado, como incentivo para la implementación de otras buenas prácticas y base para la divulgación, transferencia y replicabilidad de las experiencias exitosas realizadas.

La fecha límite para presentar la inscripción de las Buenas Prácticas Municipales es el 08 de Octubre de 2016. Encontrará más detalle acerca de procedimiento y modalidades de participación en el siguiente <https://buenaspracticasmunicipales.wordpress.com/>.

La premiación de este Concurso se realizará en el marco del **I TALLER Y FERIA NACIONAL DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES** a realizarse en el **Hotel**

Double Tree by Hilton Cariari, San Antonio de Belén, Ciudad Cariari, los días 22 y 23 de noviembre del año en curso.

Para mayor información, puede comunicarse con alguna de las compañeras que conforman el Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales integrado por las siguientes personas:

Sra. Ana Bolaños Mora Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL-UNED), Teléfonos N°s.- 2280-81-30 ó 2280-81-35, abolanosffiuned.ac.cr.

Srta. Guiselle Sánchez Camacho Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Teléfono N° 2290-41-58. gsanchez@unql.or.cr.

Srta. Seidy Morales Pérez Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) Teléfono N° 2290-41-70, smorales@UNGL.or.cr.

Srta. Marissa Chan Wong Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) Teléfono N° 2507-1000. mchan@ifam.go.cr.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Designar a la señora Grettel León Jiménez, para que represente a la Municipalidad de Quepos en la participación del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Resolución G-1850-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las nueve horas con ocho minutos del veintidós de setiembre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres-Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.
2. Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor del Inmobiliaria Portasol Inc de P.Z. S.A., cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, quien es mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, San Isidro de Vázquez de Coronado, de la Escuela de Policía veinticinco metros al este, cien metros al sur, con cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos sesenta y seis- cero ciento setenta y tres, sobre un terreno ubicado en Playa. Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de tres mil cuarenta metros cuadrados, ubicado en Zona de Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.
3. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. Que la solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud el veintiocho de noviembre del dos mil catorce, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número seis, del once de enero de dos mil dieciséis.
2. Que mediante la inspección realizada por el Concejo Municipal competente de fecha tres de setiembre de dos mil quince, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
3. Que en el proyecto de resolución del siete de junio de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.
4. Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo tomado en sesión ordinaria número catorce- dos mil dieciséis, celebrada el catorce de junio de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión.
5. Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, y el representante de Inmobiliaria Portasol Inc de P.Z S.A., el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.
6. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número seis de octubre de mil novecientos setenta.
7. Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, oficio MPD-ZMT- trescientos cincuenta y tres- dos mil dieciséis, se corrobora que el terreno se ajusta al Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, publicado en Gaceta número doscientos treinta, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. **Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-dos-dos mil once del veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde. Director del Área de Conservación Pacífico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.**

Hace constar que según certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-dos-dos mil once del veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.

8. Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes.
9. Que es deber de la Municipalidad verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.
11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba** la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de **Inmobiliaria Portasol Inc de P.Z. S.A.**, cédula jurídica número trescientos uno- cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres, representada por Rafael Ángel Incera Aguilar, quien es mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, San Isidro de Vázquez de Coronado, de la Escuela de Policía veinticinco metros al este, cien metros al sur, con cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos sesenta y seis- cero ciento setenta y tres; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de tres mil cuarenta metros cuadrados, ubicado en Zona de Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Resolución G-1850-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Oficio CPEM-067-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto sustitutivo aprobado del expediente 19.525 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CREACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.

ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 75 BIS Y 75 TER AL CÓDIGO MUNICIPAL”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley referente al texto sustitutivo aprobado del expediente 19.525 “reforma a los artículos 75 y 76 del código municipal, ley n° 7794 de 30 de abril de 1998, relativo a la construcción de aceras y creación de una contribución especial, adición de los artículos 75 bis y 75 ter al Código Municipal, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Oficio CPEM-070-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el texto sustitutivo aprobado del expediente 19.943 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166, DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley referente al texto sustitutivo aprobado del expediente 19.943 “reforma de los artículos 165 y 166, de la ley n° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 05. Oficio CPEM-072-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.925 “LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN. REFORMA DEL INCISO G DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley referente al expediente 19.925 “Ley para promover la participación en las Juntas Administrativas y Juntas de Educación. Reforma del inciso g del artículo 13 del Código Municipal”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 06. Oficio CPEM-080-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.905 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 68 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley referente al expediente 19.905 “Adición de un artículo 68 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 Del 30 De Abril De 1998 Y Sus Reformas”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Oficio CPEM-078-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.913 “REFORMA A LA LEY N° 7794 Y SUS REFORMAS, CÓDIGO MUNICIPAL”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley referente al expediente 19.913 “Reforma a la Ley n° 7794 y sus reformas, Código Municipal”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 08. Oficio CPEM-056-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto sustitutivo aprobado del expediente 19.465 “CONTRATOS DE GESTIÓN LOCAL”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley referente al expediente 19.465 “Contratos de Gestión Local”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Oficio CPEM-076-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.496 “LEY DE CANÓN MUNICIPAL POR USO DE POSTERÍA”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley referente al expediente 19.496 “Ley De Canón Municipal por uso de Postería, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 10. Nota del señor Egidio Sánchez Jiménez, que dice:

Quien suscribe, EGIDIO SANCHEZ JIMENEZ, mayor, soltero en unión libre, operario de construcción, cédula de identidad número: 6-0278-0966, vecino de San Rafael de Cerros, del Restaurante La Quinta, 150 metros a la izquierda.

Me presento ante usted, con todo respeto para exponerle lo siguiente:

Primero: Que soy propietario del lote que se describe en el plano catastrado número 6-1914628-2016, mide 420 metros cuadrados, ubicado en San Rafael de Cerros, entrada a Cantarana, por la entrada de la Pulpería de Walter Fallas, 200 metros directo, y luego 800 metros a la izquierda de la última casa.

Segundo: Dicha propiedad tengo de poseerla más de veinte años aproximadamente.

Tercero: Acudo a la Municipalidad de Quepos, a solicitar la segregación y el trámite de escritura de dicho lote.

Cuarto: Así las cosas, es que dejo presentada ante la Municipalidad de Quepos formal solicitud de segregación y otorgamiento de escritura del lote anteriormente dicho.

Agradezco se me comunique la resolución correspondiente al correo electrónico: yaraoficentro@gmail.com

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor Egidio Sánchez Jiménez, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 11. Nota de la señora María del Carmen Hernández Madrigal, que dice:

Con el debido respeto, me presento ante ustedes con el fin de solicitarles se autorice a la Administración la segregación de mi lote, el cual lo fundamento con base al plano catastrado P-54882-1992, bajo las citas de Registro matrícula folio real 6-24870-000, ubicada en San Rafael de Cerros, finca que fue comprada por la Municipalidad para fines de vivienda desde el año 1982.

Lo anterior por cuanto estoy con la intención de tramitar un bono de vivienda, pues tengo todo el derecho a optar por una vivienda digna. Sin otro particular se despide

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de la señora María del Carmen Hernández Madrigal, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 12. Nota de la señora Florinda Valverde Vindas, que dice:

Quien suscribe, Florinda Valverde Vindas, cédula de identidad 9-054-065, mayor, ama de casa, les saludo deseándole éxitos en sus funciones. El motivo de la presente, es para solicitar se sirvan autorizar a la Alcaldesa Municipal o a quien ostente dicho cargo, a firmar la escritura de segregación de mi lote, ubicado 25mts este de Cabinas Ana, a mano derecha, el cual he poseído por más de 30 años.

Aporto la siguiente información:

- a) Copia de la declaración de Bienes Inmuebles Municipal.
- b) Copia de la carta de venta privada.
- c) Copia de solicitud de visado de planos.

- d) Copia del plano P-750729-88, el cual se encuentra debidamente catastrado y visado por esta Corporación Municipal.
- e) Copia de la declaración N.D010030008 de Bienes Inmuebles Municipal.
- f) Fotocopia de mi cédula de identidad.

Sabiendo la gran labor y la cantidad de trabajo que ustedes realizan, respetuosamente solicito atender mi solicitud a la brevedad posible, toda vez que el pasado viernes 16 de setiembre del presente, la casita que con tanto esfuerzo construí y en la que vivía mi hijo Ever Ramiro Segura Valverde con su novia, fue completamente destruida junto con todas sus pertenencias (ropa, electrodomésticos, línea blanca) por un incendio, el cual duró aproximadamente veinte minutos pero que fue suficiente para arrasar con todo lo que con tanto tiempo y esfuerzo nos había costado tener, y como ustedes bien saben, para realizar trámites ante las distintas instituciones públicas y privadas, uno de los requisitos que generalmente solicitan es la escritura de la propiedad. Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide:

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de la señora Florinda Valverde Vindas, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 13. Nota de los señores Ramón Aguilar Pérez y Rosalía Garita Alvarado, que dice:

Los suscritos Ramón Aguilar Pérez y Rosalía Garita Alvarado, vecinos de Matapalo, en representación de todos los vecinos de dicha comunidad, quienes han solicitado la declaratoria de calle pública, sobre un acceso que le llamamos calle Panamá, nos presentamos ante ustedes para lo siguiente:

Con relación a carta presentada, ante este Concejo con fecha de recibido por la Secretaría del Concejo, el 27 de abril del 2016, donde el Concejo Municipal acuerda en la Sesión Ordinaria N° 003-2016, celebrada el 10 de mayo del 2016, trasladar a la Administración la presente solicitud para su valoración y estudio.

Así las cosas en la Sesión Ordinaria N° 037-2016, celebrada el 06 de setiembre de 2016, la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa presenta el informe emitido por la UTGV, mediante el señor Ingeniero Luis Alberto Ramírez Agüero, oficio UTGV 343-2016, en donde este señor emite un criterio totalmente sin fundamento legal, pues se nota el desconocimiento de lo que aquí se planteó, cabe aclarar que la calle que se pretende declarar pública no tiene relación con la que él menciona, pues esa calle ya tiene código, por otra parte se refirió al Plan Regulador Matapalo, que nada tiene que ver con la propiedad privada, pues la calle que nos ocupa se ubica a 280 metros de la Pleamar Ordinaria, es lamentable que este Honorable Concejo Halla acogido en todos sus términos un informe donde a todas luces se nota la falta de fundamento legal, y además de criterio técnico.

Con el debido respeto lo que en este momento nuevamente solicitamos, **es que se ratifique como calle pública la Calle Panamá**, la cual entronca en la calle que va hacia la Playa (asfaltada), y que además tiene conectividad con la calle pública paralela a la asfaltada y que va hacia el cementerio, y que en su momento fue declarada por este Concejo.

Lo anterior lo fundamentamos en la Ley de Construcciones (833), artículo 7, que dice textualmente: Todo terreno que en los planos de la Municipalidad, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca, aparezca como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare.

En el caso que nos ocupa es aplicable esta Ley, por la sencilla razón de que la calle que se pretende se ratifique como pública, aparece suficientemente documentada, en los planos catastrados P-727893-2001, debidamente con escritura pública, la cual fue emitida mediante un Juez de la República, donde dice colinda al norte con calle pública y al este también con calle pública, de igual manera el plano P-727896-2001, con calle pública al sur con un frente de 98.36 metros, al este con calle pública con 58.68 metros de frente, lo que resultaría que la calle que se ubica al este en ambos planos es pública, y se trataría de la misma calle ,y entroncaría con la calle en cuestión, que sería la que indica el plano P-727896-2001, entre vértices 3 y 4, y que dice ser pública. De manera que la calle que en principio se solicitó se declare pública, queda demostrado según reza la misma Ley Es Pública. Por tanto en este acto solicitamos que este Honorable Concejo ratifique dicha calle como Calle Pública, y así mismo se ordene a la Administración incluirla en la red vial. Adjunto copia de planos así como del informe registral correspondiente.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de los señores Ramón Aguilar Pérez y Rosalía Garita Alvarado, para que a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial brinde un informe al Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 14. Nota del Lic. Juan Antonio Robles Aguilar, que dice:

REFERENCIA: IFAS AMBIENTALES PROYECTO LA MACHA

En mi condición de Representante de la Sociedad NEGOCIOS ALCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica N° 3-102-162203, propietaria de los inmuebles que comprenden el proyecto La Macha, de conformidad con las conversaciones sostenidas con miembros de ese Concejo y del equipo técnico que realiza los IFAS para el Plan Regulador del Cantón, me permito hacer de su conocimiento y confirmar que hemos corrido los IFAS, para el área del proyecto, determinándose que en las zonas calificadas por el ACOPAC- MINAE (Oficio SINAC-ACOPAC-OSRAP-059-14), donde no existe cobertura boscosa, cumplen las calificaciones ambientales para ser señaladas como Zonas de Servicio Mixto.

Adjunto con la presente remito la certificación de la Geóloga Marielos Saravia, quien corrió los IFAS suministrado por los consultores de la Municipalidad, con los resultados antes señalados.

Por todo lo anterior, me permito solicitar acoger el presente escrito y validar las calificaciones ambientales que se aportan a fin de hacer las correcciones respectivas en el Plan Regulador. Notificaciones al fax: 2223-8400 o al correo electrónico: arobles@roblesoreamuno.com

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la nota del Lic. Juan Antonio Robles Aguilar, al señor Edgardo Madrigal Mora, para su estudio e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 15. Nota de la señora Blanca Loaiza Castillo, que dice:

Les saludo respetuosamente y a la vez les solicito lo siguiente: Yo Blanca Loaiza Castillo, cédula 303850514, empleada municipal, solicito permiso para que se me preste las Instalaciones del Paradero Turístico Naomi, ya que mi hija cumple quince años. La fecha de dicha fiesta sería el sábado 22 de octubre del 2016, dando inicio a las 11 de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Agradezco se me apruebe dicho permiso. Bendiciones

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora Blanca Loaiza Castillo, para lo cual deberá coordinar con la Administración la logística. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de Orden del Presidente para alterar el orden y conocer dos oficios adicionales. (Se aprueba 5 votos).

Oficio 16. Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera emitida por el Lic. Marco Antonio Hernández Vargas, Juez Tramitador, que dice:

EXPEDIENTE: 16-006717-1027-CA-6
PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)
ACTOR/A: FRANCISO JAVIER MARIN DELGADO
DEMANDADO/A MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del trece de setiembre de dos mil dieciséis.-

Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 162 del Código Municipal, se confiere **AUDIENCIA ESCRITA** por **CINCO DÍAS HÁBILES** a **FRANCISCO MARIN DELGADO** para que se apersona a este Tribunal señale medio para atender notificaciones y exprese sus agravios y al **GOBIERNO LOCAL DE QUEPOS** para que alegue lo que estime pertinente.- Lie Mateo Antonio Hernández Vargas, Juez Tramitador.

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Designar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para que proceda a referirse al tema. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el

acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 17. Oficio FEMUPAC C.07-2016 de los señores Tobías Murillo, presidente de FEMUPAC y la Arq. Carmen Chan, Directora Ejecutiva, que dice:

Por este medio se les convoca a participar en la Sesión Ordinaria **004-201 6 FEMUPAC.**

Se estará realizando el **jueves 29 de setiembre de 2016** a partir de la **1:00 pm**, en la Sala de Juntas del **INCOP.**

TEMAS:

Revisión de Reforma de estatutos, (por favor traer nota si TIENEN ALGUNA OBJECCIÓN O SUMATORIA)

Aprobación de II informe de ejecución **2016**

Aprobación de I informe semestral de Gestión Física y Financiera Cobros de aporte económicos municipales 201 6

Presentación y Aprobación de Plan Operativo y Presupuesto 2017

Cambio de firmantes, movimientos de cuenta

Gestión con **FLNC**, campaña de recolección de desechos sólidos contaminados. (Especiales)

Establecer fecha de Asamblea extraordinaria 201 6

Es necesario contar con su presencia, recuerden el compromiso con la federación, por favor contribuir con la gestión.

Les ruego confirmar la asistencia devolviendo una respuesta a este e-mail. chanarquitec15@gmail.com al número de la FEMUPAC 84329876 o por whatsapp al grupo FEMUPAC

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de esta convocatoria. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01. Oficio CM 074-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Desde el 08 de agosto del 2009 el ICT y esta Municipalidad firmaron un convenio denominado convenio de Municipios turísticos. Este convenio contiene sustanciales acuerdos que permitirían retomar una política pública muy seria y oportuna relacionada con la actividad turística de nuestro cantón, la cual es sin duda uno de los motores de desarrollo económicos más fuertes con que contamos.

Hemos detectado que dentro de los compromisos por parte de esta Municipalidad se encontraba establecer una comisión de turismo como contraparte con el ICT, la cual debido al cambio de autoridades municipales debe retomarse.

Por tal motivo les solicito muy respetuosamente se proceda con la creación de dicha comisión lo antes posible para que la administración pueda continuar la estructuración

“Créase la comisión de Turismo de la Municipalidad de Quepos compuesta por siete miembros como comisión permanente.

Le corresponderá analizar el plan para la gestión turística del cantón de Quepos y proponer al Concejo Municipal y a la Administración Municipal las mejoras necesarias para conseguir los mejores resultados y su exitosa implementación.

Servirá de contraparte al ICT dentro del marco del convenio de municipios turísticos firmado entre el ICT y esta Municipalidad el 08 de agosto del 2009.

Le corresponderá las recomendaciones sobre todo lo relacionado con el fomento y promoción de la actividad turística sostenible en el cantón de Quepos, así como actividades de capacitación en gestión turística.

La comisión podrá ser ampliada por otros miembros en calidad de asesores por acuerdo de esta misma”.

ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Conformar la Comisión Especial de Turismo, la cual en un plazo de quince días se estará designando por parte del Presidente Municipal los miembros que la conformaran. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 02. Oficio SO-373-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio TM-026-09-16 del Lic. Melvin Umaña Porras Tesorero Municipal a.i., que dice:

Quien suscribe, Melvin Umaña Porras, número de cédula 1-1000-549, mayor, soltero, administrador, en calidad de tesorero a.i.; de la Municipalidad de Quepos, por este medio le indico que con respecto al pago de viáticos de los regidores y síndicos, han existido una serie de criterios que a la fecha no se han logrado concretar para realizar el pago de viáticos respectivo. Independientemente de que en años anteriores hubo un mal manejo del pago, eso no quiere decir que sigamos cometiendo los mismos errores, sabiendo que este es un tema en investigación por parte de la Contraloría General de la República, lo cual estamos a tiempo para corregir y generar control interno sin esperar a denuncias ni investigaciones.

Actualmente se ha estado trabajando en el tema y de todo lo expuesto y comunicado al Concejo Municipal hay una realidad; el trabajo del departamento de tesorería y la administración ha sido el más correcto, ya que no se debe realizar ningún pago de viáticos a Regidores ni Síndicos hasta tanto no se realice de la forma más correcta sin perjudicar a la administración ni a los miembros del concejo.

Es importante aclarar que la declaración jurada **No es un comprobante de pago para generar el debido proceso de pago de los viáticos.** La declaración jurada es un documento que se solicitó a cada miembro para tener un documento oficial firmado por el funcionario donde

indica y da fe del lugar de residencia para calcular la distancia que existe hasta la Municipalidad obteniendo los kilómetros que se deben cancelar. Una vez que se obtuvo el kilometraje, se consultó a la ARESEP para conocer el monto del kilómetro aprobado para pago de Taxi, lo cual está actualmente en ¢630, eso multiplicado por los kilómetros de distancia de la residencia hacia la municipalidad nos da un valor, lo cual ya se había presentado una tabla con esos montos. (Oficio TM-07-08-16, presentado con fecha 09 de agosto de 2016, por el compañero MBA. Rolando Vargas Castro).

Nosotros como administradores de la Municipalidad estamos sujetos por reglamentos, leyes y normas, lo cual debemos cumplir y respetar, y es meramente responsabilidad del funcionario y la administración hacer lo que está permitido. Por lo tanto en el departamento de tesorería existe un Reglamento Interno que tanto funcionarios como regidores y síndicos deben cumplir para el pago de viáticos y transporte, que si bien es cierto no se estaba cumpliendo, pero como lo mencione anteriormente es hora del cambio. Es entonces donde entran en estudio dos artículos para el tema de viáticos de regidores;

Art 4: Los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por a ARESEP para los servicios de transporte público, colectivo. Excepcionalmente y solo cuando no existe servicio de transporte público colectivo disponible, se reconocerá servicio de taxi de conformidad con las tarifas aprobadas por la ARESEP. En este caso deberá presentarse el comprobante idóneo respectivo”.

En este caso, es claro que los regidores o síndicos deben utilizar el servicio de autobús y en el caso que no existe el servicio, deben utilizar servicio de taxi pero deberán presentar el documento idóneo, para pagar el transporte. Según consulta hecha a la contraloría el documento idóneo es factura timbrada o tiquete del taxista; la Municipalidad solo puede realizar pagos con facturas timbradas y no existe otro documento que sustituya ese documento.

Art 6: Improcedencia de otros rubros. En ningún caso procederá el reconocimiento de combustible ni otros insumos propios del uso de vehículos ajenos a la institución, ni de ningún otro rubro no autorizado en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República.

Para el caso del artículo 6, se realizó consulta a la Contraloría y la cual nos indicó que la Municipalidad no debe cancelar ningún transporte que no sea meramente Municipal. Alquiler de carro privado, combustible carro privado o taxi carro privado no procede el pago. Tampoco el artículo se puede cambiar o modificar, porque no existe ley o reglamento que diga todo lo contrario.

El tema del pago de viáticos y transporte a regidores está en investigación por parte de la contraloría y según conversación con los personeros que llevan el caso, se espera que para finales de este año, noviembre o diciembre, los resultados estén listos.

Por otra parte, la auditoria interna Lic. Jeison Alpízar Vargas de la Municipalidad de Quepos, tiene conocimiento sobre el tema y lo ha estado tratando con la contraloría, lo cual el próximo 11 de octubre del 2016 tiene reunión con dichos personeros. Por lo tanto la recomendación del

departamento de tesorería, es que se espere a tener resultados contundentes del tema para determinar lo correcto respecto al caso.

Además este departamento recomienda a la administración aprobar únicamente el pago de transporte a regidores o síndicos siempre y cuando presenten su debida factura o tiquete, caso contrario no aprobar ningún pago de transporte a regidores o síndicos, cuando no se cumpla con lo estipulado en el reglamento, hasta tanto no se tenga un criterio que dicte lo contrario.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente se despide atentamente,

ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA: 2.1. Designar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, y a los Regidores Matilde Pérez Rodríguez y Osvaldo Zárate Monge, para que asistan a reunión en la Contraloría General de la Republica programada el día 11 de octubre de 2016 para tratar el tema en mención. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

2.2. Autorizar el reconocimiento del pago correspondiente a la dieta, a los señores Matilde Pérez Rodríguez y Osvaldo Zárate Monge de la sesión ordinaria a celebrarse el día martes 11 de octubre de 2016, por asistir este día a dicha reunión en la Contraloría General de la Republica. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

2.3. Solicitar a la Administración presente al Concejo Municipal, con su debido respaldo la forma en cómo se ha estado realizando el pago de viáticos a los funcionarios municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

2.4. Darnos por enterados respecto del oficio TM-026-09-16 del Lic. Melvin Umaña Porras Tesorero Municipal a.i. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 03. Oficio SO-374-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DICU-530-2016, suscrito por e Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

Asunto: Atención al oficio 587-ALCP-2016, trámite de bono de vivienda, Rebeca Jiménez Bosques. Remisión al Concejo Municipal.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en atención al oficio mencionado en el asunto le solicita que intervenga ante el Concejo Municipal con fines de exponerles este caso y se tome una decisión en apego a lo dictado por el Plan Regulador Urbano, para el tema que se expone a continuación:

La Sra. Rebeca Jiménez Bosque, cédula 113450300, está ante una gestión de bono para vivienda, el terreno propiedad de la Sra. Jiménez, (P-1137329-2007), cuenta con uso de suelo favorable y compatible con la construcción de vivienda, sin embargo dentro de los requisitos que exige el Plan regulador Vigente está el que la propiedad cuente con una longitud de frente mínimo de 12 metros, a pesar que el terreno cumple toda la normativa contemplada en el uso de suelo, el tamaño del frente mínimo no se cumple por una diferencia de 6 centímetros; ósea el frente mínimo que tiene el plano es de 11, 94 metros y la norma exige 12 metros, este panorama resulta lamentable para los intereses del administrado ya que por unos cuantos centímetros ve frustrada la posibilidad de ser acreedora del bono de vivienda. Nuestro plan regulador en el Artículo 8, estima una

posibilidad que puede beneficiar al solicitante en estos casos y otros similares; ya que menciona que vía acuerdo del consejo municipal se podrán variar los requisitos hasta un 15%, este porcentaje está cubierto por la medida que requiere la Sra. Jiménez Bosque, dependiendo únicamente de la decisión del concejo municipal al respecto, en caso de que la decisión del órgano colegiado sea anuente se deberá de dejar constancia por escrito e informar al interesado para su respectiva tramitación.

Plan Regulador Urbano de Quepos.

Artículo 8. Para la modificación del P.D.U., en forma global o parcial, es preciso seguir las disposiciones y procedimientos que señala el artículo diecisiete, de la Ley de Planificación Urbana.

La variación y reducción de los requisitos de los Reglamentos del P.D.U: densidad, frente, retiros, alturas, áreas de lotes en no más del 15%, así como la extensión de la línea divisoria entre diferentes usos en no más de 25 metros, podrán hacerse vía Acuerdo Municipal previo dictamen y estudio técnico de la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad (DIUR). Estos casos serán permitidos cuando el caso en cuestión se encuentre en una o varias de las siguientes circunstancias:

- a- Lotes mayores a 2 500 metros cuadrados o proyectos de 2 500 m² de construcción, donde se pretende dar la oportunidad a un proyecto de diseño más integral y que ofrezca más ventajas que las permitidas en este reglamento y/o reglamentos complementarios. Las áreas bajo esta disposición podrán pertenecer a varios propietarios y no será necesaria la reunión de fincas para la aprobación del anteproyecto.
- b- *Cuando existan características muy particulares del desarrollo de la zona o área objeto de control: topografía, geología, tenencia de la tierra, ubicación, tendencia de desarrollo y cambios de usos cercanos,*
- c- *Cuando el uso es comunitario y no contradice al Plan Director en su disposición de uso de la zona o el proyecto es de interés público,*
- d- *Cuando sean proyectos auspiciados por entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los proyectos de vivienda estatales o privados, proyectos de donación, beneficencia, catalogados de emergencia por catástrofe o interés nacional según su decreto ejecutivo.*

Bajo esta primicia se solicita interceder ante el concejo para una respuesta al administrado y cumplir uno de los objetivos de un gobierno local, (velar por el bienestar de la ciudadanía).

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DICU-530-2016, suscrito por e Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 04. Oficio SO-375-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante la presente hago formal traslado del oficio DM-6686-2016, para su conocimiento.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración el oficio DM-6686-2016 suscrito por el Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud y Rector en Salud, Nutrición y Deporte, referente a la Estrategia Nacional de Separación Recuperación y Valorización de Residuos para Costa Rica 2016-2021. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Oficio SO-376-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTA-226-2-16 del Bio. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, que dice:

Asunto: Recomendación de zonificación en sector de “Finca los Alfaro” para la Comisión Municipal de Planes Reguladores.

En relación al asunto arriba indicado, le informo que la Unidad Técnica Ambiental (UTA) por medio del oficio UTA-178-16 del 21 de julio de 2016 le informo en relación al caso del sector de “Finca los Alfaro”.

En días pasados la Comisión Municipal de Planes Reguladores (CMPR) mantuvo una reunión para ver distintos temas en relación a la zonificación de distintas áreas establecidas en la propuesta del Plan Regulador Urbano de Quepos, pero no se tocó específicamente ese punto.

La UTA posteriormente analiza la propuesta y logra observar en la lámina de usos propuesta, que parte del sector conocido como “Finca los Alfaro” pasa de ZM (Zona de Manglar) a zona residencial (ZR), por lo tanto es menester de esta unidad recordar a la administración lo siguiente en relación a esa área:

1. En lo que se refiere al sector conocido como “Finca los Alfaro”, este corresponde a un caso conocido por la administración municipal desde el año 2008 y anteriores, además denunciado ante las autoridades ambientales desde el año 2009.

2. La zona en cuestión abarca varios planos catastrados los cuales según el Plan Regulador Urbano de Quepos se ubican en Zona de Manglar.

3. Desde el 10 de julio de 2009 y preocupado por la situación de degradación de los ambientes de manglar de la zona denominada como “Finca los Alfaro”, la UTA presenta formal denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo (TAA), debido a la construcción de infraestructuras, de manera ilegal, en zonas de manglar según el Plan Regulador Urbano de Quepos. A esta denuncia se le asigna el expediente N° 299-09-02-TAA.

4. Ante lo anterior el TAA procede a solicitar a una serie de informes a varias dependencias tales como la Dirección del Área de Conservación Pacífico Central, Dirección del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, Dirección del Departamento de Servicios Registrales del Registro Nacional, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y a la Municipalidad de Quepos.

5. Igualmente el TAA establece una medida cautelar por medio de la Resolución N° 1452-09-TAA la cual aún está vigente y que dice:

“La paralización total de toda actividad, obra o proyecto (la negrita es nuestra) que se estén realizando dentro de los terrenos dentro de los terrenos propiedad de: a) Ana María Valverde Díaz, cédula 1-248-672, b) Los Corazones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-174999, c) Demsey Ávila Pérez, cédula 6-274-779, d) Compañía Alfaro Valverde, cédula jurídica 3-101-416758, e) Alvaguro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-090068, f) Las dos joyas del Pacífico P.M.E.R. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-416783, en la denominada Finca Los Alfaro ubicada en Quepos.” La cual aún se mantiene vigente.

Además es importante mencionar dentro de este punto lo que dice La Ley Orgánica del Ambiente 7554 en el artículo 32 inciso f, en donde clasifica las áreas de humedal (tal y como están catalogados los manglares) como **“ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”** y establece la administración al Ministerio de Ambiente y Energía. En el artículo 39 define los manglares como recursos marino costero. El artículo 40 establece la definición de humedales y el artículo 41 declara: **“SE DECLARAN DE INTERÉS PÚBLICO LOS HUMEDALES Y SU CONSERVACIÓN**, por ser de uso múltiple, estén o no estén protegidos por las leyes que rijan esta materia.”

Asimismo, esta Ley prohíbe explícitamente en el artículo 45 lo siguiente: **“SE PROHÍBEN LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A INTERRUMPIR LOS CICLOS NATURALES DE LOS ECOSISTEMAS DE HUMEDAL**, como la construcción de diques que eviten el flujo de aguas marinas o continentales, drenajes, desecamiento, relleno o cualquier otra alteración que provoque el deterioro y la eliminación de tales ecosistemas.”. Esta ley establece como sanción en el artículo 98: **“El daño o contaminación al ambiente puede producirse por conductas DE ACCIÓN U OMISIÓN y les son imputables a todas las personas físicas o jurídicas que la realicen.”** (Entiéndase que los errores administrativos no crean derecho). Además, en el artículo 101 establece la responsabilidad de los infractores: **“Sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que les puedan resultar COMO PARTICIPES EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS**, los causantes de las infracciones a la presente ley o a las que regulan la protección del ambiente y la diversidad biológica, sean personas físicas o jurídicas, serán civil y **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.**”

Hay que hacer mención también de lo que indica el artículo 11 inciso 2 de la Ley de Biodiversidad 7788 en la cual se establece que tomará el **“Criterio precautorio o indubio pro natura: Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección”**

Por otra parte en el artículo 62 del Reglamento del Plan Director Urbano del Cantón de Aguirre (actualmente Quepos), establece que: **“La Zona de Manglar, como los terrenos que actualmente están cubiertos de vegetación de mangle y se deben conservar con tal a fin de lograr un desarrollo sostenible”**. En el artículo 63 indica que: **“esta zona es de protección absoluta, por tanto no se permitirá ningún tipo de uso, excepto el de la recuperación del mangle”**.

6. Aunado a lo anterior la Municipalidad de Quepos por medio de su Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU) y el Departamento de Inspecciones Municipales (DIM) ha

iniciado Debidos Procesos por Construcciones Ilegales contra la Señora Ana María Valverde Díaz, según consta en el Oficio DCU-IDP-045-2011. También cabe destacar que en la zona, según ha comprobado el DIM se han continuado con nuevas construcciones las cuales han sido paralizadas (consta en varias actas de inspección) pero aun así se prosigue con las obras. (Se adjuntan fotografías retrospectivas del proceso de degradación en la zona).

7. La zona como se indicó anteriormente está delimitada como área de manglar no solo por el Plan Regulador Urbano de Quepos, sino también por los estudios de Índices de Fragilidad Ambiental (IFAs) del casco urbano de Quepos, en donde se cataloga el área como de Fragilidad Ambiental Alta y Moderada.

Existen, como también se ha indicado, varias construcciones (principalmente viviendas) las cuales se han edificado dentro de este ecosistema protegido. Estas obras podrían estar provocando serios problemas a este bosque, especialmente por la descarga de aguas residuales las cuales se depositan sin recibir un adecuado tratamiento. Se une a la problemática la paulatina pérdida del hábitat natural por acción de rellenos, así como el eventual cambio en el uso del suelo por las construcciones edificadas en la zona.

En conclusión, la UTA considera prudente hacer ver e informar a la CMPR y a la empresa consultora encargada de hacer la modificaciones al Plan Regulador Urbano de Quepos estos antecedentes, con el fin de que se valore la posibilidad de establecer en esta zona en específico un uso de suelo acorde a la situación y a la protección que merece el lugar.

Sin más por el momento y anuente a responder cualquier inquietud adicional, se despide muy muy atentamente,

ANEXO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Fotografía satelital (Google Earth®), zona de Finca Los Alfaro (22/05/2002)



Imagen 2. Fotografía satelital (Google Earth®), zona de Finca Los Alfaro (26/06/2006)



Imagen 3. Fotografía aérea del Programa de Regularización de Catastro y Registro (Finca los Alfaro). (Año 2007).



Imagen 4. Fotografía satelital (Google Earth®), zona de Finca Los Alfaro (10/01/2013)



Imagen 5. Fotografía satelital (Google Earth®), zona de Finca Los Alfaro (21/12/2013).



Imagen 6. Fotografía satelital (Google Earth®), zona de Finca Los Alfaro (29/01/2015)

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio UTA-226-2-16 del Bio. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, al señor Edgardo Madrigal Mora, para su análisis e informe al Concejo Municipal. **(Se acuerda lo anterior por unanimidad cinco votos).**

Informe 06. Dictamen ALCM-093-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 04 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 037-2016, celebrada el 06 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-45-16-17 del señor Marco William Quesada Bermúdez, Director de la Comisión Especial de Redacción de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del texto actualizado del proyecto de ley promovido por el diputado Fabricio Alvarado Muñoz denominado “LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR”, tramitado en el expediente No. 19.445.

Motivación:

En criterio del proponente, la policía de tránsito debe enfrentar el aumento en el congestionamiento del flujo vehicular, los accidentes de tránsito, y otros eventos especiales con 840 agentes para todo el país, quienes se dividen en tres turnos diarios, para cubrir todo el territorio nacional. Estos oficiales responden a aproximadamente 62.000 colisiones anuales.

Por los motivos anteriormente expuestos y con el fin de mejorar la aplicación de la normativa de tránsito, y las condiciones de seguridad vial y tránsito vehicular, se presenta el presente proyecto de ley.

Resumen del Proyecto:

La iniciativa pretende que los cuerpos policiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, coordinen con las del Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de que estas últimas atiendan en forma complementaria, las funciones de los primeros.

En el sentido anterior, el artículo único del proyecto de ley, pretende reformar el artículo 214, adicionar un artículo 213 bis y un título IX denominado “Disposiciones finales”, así como un capítulo I antes del artículo 253 a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078 de 4 de octubre de 2012 y sus reformas.

En el artículo 214 se regula la situación de los inspectores municipales de tránsito en la que se establece la posibilidad de investirse a los policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito. Para ello el Alcalde del municipio deberá presentar la solicitud esta institución; y estos inspectores podrán confeccionar boletas por infracciones contempladas en los artículos especificados en la ley. Las boletas e inspectores municipales deberán cumplir con las disposiciones, obligaciones y protocolos establecidos en la reglamentación definida por la Dirección General de Tránsito. Obviamente el abastecimiento de este cuerpo policial corresponderá a la municipalidad respectiva.

Esta cooperación se podrá orientar a labores tales como la regulación del tránsito, formular boletas de citación o partes, operativos de control, atención de accidentes de tránsito, controles policiales rutinarios, atención de eventos policiales y otros que el ministerio rector de tránsito estime oportuno llevar a cabo.

Análisis de Fondo y Articulado:

La iniciativa de ley, propone la “*coadyuvancia*” entre cuerpos policiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quien coordinaría “*lo pertinente*” con el Ministerio de Seguridad Pública, a fin de los cuerpos policiales a cargo de este último, “*coadyuven*” con la Policía de Tránsito, para que tanto la Fuerza Pública, como las fuerzas policiales adscritas al Ministerio de Seguridad Pública, “*atiendan de forma complementaria*”, funciones de dicha policía.

En el sentido anterior, el artículo único de la presente iniciativa, pretende adicionar un artículo 213 bis y un transitorio XXIV a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078 de 4 de octubre de 2012 y sus reformas.

Esta asesoría considera, que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes está facultado legalmente para suscribir algún convenio institucional con el Ministerio de Seguridad Pública, mediante el cual “*los cuerpos policiales a cargo de este último, coadyuven con la Policía de*

Tránsito, para que tanto la Fuerza Pública, como las fuerzas policiales adscritas al Ministerio de Seguridad Pública, atiendan de forma complementaria, funciones de dicha policía”.

Conclusiones y Recomendaciones:

En atención a los razonamientos expuestos, considera esta Asesoría que la aprobación de la presente iniciativa de ley, depende de los criterios de oportunidad y conveniencia que expongan las y los señores regidores; ya que ningún elemento resulta contrario a la norma constitucional o legal costarricense.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-093-2016. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley para Autorizar a la Fuerza Pública a complementar el trabajo de la Policía de Tránsito en el control y la vigilancia vehicular”, tramitado en el expediente No. 19.445. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 07. Dictamen ALCM-094-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 02 del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 038-2016, celebrada el 13 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos y COOPEMEP R.L., el cual es una propuesta de convenio para establecer el servicio automático de las deducciones correspondientes a las obligaciones que posean los empleados de esta entidad con COOPEMEP R.L.

Revisado la propuesta de acuerdo se obtiene que, COOPEMEP R.L. (Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Ministerio de Educación Pública R.L. y afines) cooperativa de ahorro y crédito supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Coopemep R.L. es una cooperativa asociada y fundadora de la Federación de Cooperativas Institucionales de Ahorro y Crédito FECOOPSE R.L.

Alcances del Convenio:

Los principales alcances del convenio son los siguientes:

- a) Su objeto es establecer una alianza bilateral entre las partes para unir esfuerzos y realizar un convenio para establecer el servicio automático de las deducciones correspondientes a las obligaciones que posean los empleados de la Municipalidad de Quepos con COOPEMEP R.L.
- b) COOPEMEP R.L. será la parte que brindará la información de las deducciones de cada empleado que labore para la Municipalidad de Quepos, según las obligaciones que tenga el empleado con la cooperativa. Asimismo, la cooperativa debe informar por escrito a la Municipalidad de Quepos el nombre, así como las vías de comunicación de la persona

encargada de realizar los reportes de las deducciones y de llevar a cabo las aplicaciones de las mismas una vez remitidas por la institución. La cooperativa aplica las deducciones de cada persona asociada o bien que funja como garantía fiduciaria o avalista en una operación de crédito, según los montos reportados en el listado enviado por la Municipalidad en la fecha recibida en el área de planillas.

c) La Municipalidad estaría ofreciendo colaborar en:

- 1) Informar las deducciones y remitirlas a COOPEMEP R.L. en la fecha convenida por las partes de este convenio.
- 2) Que cada empleado de la Municipalidad que sea asociado a COOPEMEP R.L., se deba deducir ciertos rubros conforme al artículo V del contrato.
- 3) La Municipalidad aplicará las deducciones de los salarios de los empleados, correspondientes a las cuotas que éstos se hayan comprometido pagarle a COOPEMEP R.L., referentes a créditos, fianzas, aportes mensuales, ahorros u otras retenciones voluntarias, según el reporte que COOPEMEP R.L. remita a la Municipalidad.
- 4) La Municipalidad se encargará de aplicar mensualmente las deducciones de la información enviada de mes a mes.
- 5) La Municipalidad debe enviar detalle de las deducciones aplicadas por cantidad y por monto aplicado, adjuntando el medio de pago.

d) Se establece un plazo del convenio que iniciaría a partir de su firma en el 2016 y concluirá dos años posteriores a este evento. Cumplido ese plazo su prórroga se hará automática, salvo que las partes de este convenio manifiesten por escrito y con un mes de anticipación el deseo de no continuar con el convenio, tanto a COOPEMEP R.L. como al asociado.

Consideraciones y Observaciones:

El objeto general del convenio es establecer una alianza bilateral entre las partes para unir esfuerzos y realizar actividades conjuntas para establecer el servicio automático de las deducciones correspondientes a las obligaciones que posean los empleados de esta entidad con COOPEMEP R.L.

De la lectura del convenio, el suscrito no encuentra observaciones de tipo legal, bastando la disposición de la Administración de contar con la capacidad para cumplir con las obligaciones que demanda.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-094-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se aprueba el Convenio entre COOPEMEP R.L.- Municipalidad de Quepos. Además se autoriza a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a la firma del mismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 08. Dictamen ALCM-095-2016 de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 01 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 039-2016, celebrada el 20 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el Dictamen 001-2016, de la Comisión de Planes Reguladores respecto a la “*Solicitud de pago y ampliación de contrato 000008-DL-2016, referente a la contratación de Servicios Profesionales para las Modificaciones e Integración de la Variable Ambiental al Plan Regulador de la Ciudad de Quepos*” .

Es de conocimiento que la Contratación Directa No.2014LA-000002-01 “*Contratación de Asesoría de Servicios Profesionales para las Modificaciones e Integración de la Variable Ambiental al Plan Regulador de la Ciudad de Quepos*” contrato N° 000008-DL-2014, tiene como objeto principal de la contratación lo indicado en la cláusula primera de dicho contrato que indica:

“PRIMERA: SOBRE EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SE REFIERA A LA COORDINACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE QUEPOS (PRCQ), LOCALIZADA EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, CANTÓN DE AGUIRRE, APROBADO EN EL 2002.”

Ahora bien, tenemos que en la misma contratación en la cláusula segunda se regula el modo de pago de la contratación y conforme también a las obligaciones del contratista estipuladas en la cláusula novena del mismo contrato.

“SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ EN SEIS TRACTOS SEGÚN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PREVIO INFORME FAVORABLE POR PARTE DEL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CONTROL URBANO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.

Asimismo en la cláusula tercera del contrato estipula:

“TERCERA: EL PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR EL PRODUCTO DEL SERVICIO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO VEINTICINCO DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMEZA DE ESTE CONTRATO.”

Finalmente considera relevante esta Asesoría exponer el contenido de la cláusula quinta del mismo contrato:

“QUINTO: DE LA CLAUSULA PENAL: SI EXISTIERA EJECUCION PREMATURA O CUMPLIMIENTO TARDÍO EN LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA Y EL PRESENTE CARTEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO O LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LA MUNICIPALIDAD REBAJARÁ AL ADJUDICATARIO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1% DEL

VALOR TOTAL ADJUDICADO HASTA UN MÁXIMO DEL 25%, SIN QUE ESTO IMPIDA, POSTERIORES ACCIONES LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN.”

Es de consideración de esta Asesoría que resulta de gran relevancia establecer los criterios por los cuáles se genera la extinción de contratación para proceder a analizar la situación desde una perspectiva más clara y precisa. Éstos criterios se generan por vía normal ya sea, por el acaecimiento del plazo y la ejecución del objeto contractual, conforme se encuentra estipulado en el artículo 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Véase literalmente:

*“**Artículo 203.- Extinción del contrato.** Los contratos se extinguen por la vía normal, por el acaecimiento del plazo y la ejecución del objeto contractual. De modo anormal, por resolución, rescisión administrativa o declaratoria de nulidad.”*

Como bien se puede observar, es de necesidad que para que opere la extinción contractual se requiere del cumplimiento de ambos requisitos, tanto como el acaecimiento del plazo como de la ejecución del objeto contractual. Por lo cual nos encontramos en una posición en que la es importante hacer saber que todavía se encuentra en ejecución el objeto contractual de la licitación de interés.

Es entonces donde se debe revisar con cautela y en forma separada la solicitud de pago que hace el contratista con respecto a la ampliación de la contratación de los servicios contratados. Esto en razón de que la solicitud de pago opera dentro de las obligaciones y el compromiso establecido en el contrato entre la Municipalidad de Quepos y el contratista, conforme a las cláusulas previamente citadas y el artículo 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, debido a que nos encontramos en el cumplimiento de una de las etapas contenidas en el contrato.

Sin embargo es de relevancia hacer prevención o se otorgue audiencia al contratista para que presente o bien indique las razones del incumplimiento contractual (respecto al plazo convenido en la entrega del objeto contractual), así como una cronología de las gestiones realizadas por parte del contratista y los plazos de las documentaciones retenidas en instituciones participantes para la consecución del objeto contractual, esto con la finalidad de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa a las partes y conforme lo estipula la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo para que la Municipalidad de Quepos pueda resolver según corresponda, en lo que respecta a esta relación contractual, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa. Todo esto dentro de los derechos que le asisten a la Administración según la ley de rigor.

Esto sin la advertencia y perjuicio del apercibimiento que se le puede realizar al contratista de aplicación de la cláusula penal contenida en el contrato que aquí se trata y las sanciones legales establecidas en la normativa pertinente a la materia.

Estos informes son con la finalidad de evaluar por parte de este Concejo Municipal, los motivos del atraso en la entrega del objeto contractual, y así conocer el procedimiento que se ha llevado a cabo. Pudiendo visualizar los plazos de acción por parte del contratista y los plazos en los que el mismo se ha visto limitado en su actuar debido a la tramitación y otros tipos de inconvenientes

que se pueden presentar en este tipo de contratación por parte del contratista y conforme a la finalidad requerida por esta Municipalidad, debido a que existen otras instituciones participantes.

Consideraciones y Recomendaciones:

1. Que se solicite al contratista presentar informe cronológico y detallado con las consideraciones que estime pertinentes a conocer por este Concejo Municipal, con la finalidad de poder visualizar los plazos de acción del contratista, y poder determinar por esta Municipalidad, el proceder con respecto a la solicitud de pago presentada.
2. Se reserve la solicitud de ampliación de contrato presentada por el contratista para que sea conocida en su momento oportuno, resolviendo en primera instancia lo correspondiente al pago de las etapas contractuales y así evaluar posteriormente por este Concejo Municipal si nos encontramos en los supuestos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, ya sea para modificar, disminuir o ampliar el objeto de la contratación.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar dictamen ALCM-095-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se solicita al contratista presentar un informe cronológico y detallado con las consideraciones que estime pertinentes a conocer por este Concejo Municipal, con la finalidad de poder visualizar los plazos de acción del contratista, y poder determinar por esta Municipalidad, el proceder con respecto a la solicitud de pago presentada. Se reserva la solicitud de ampliación de contrato presentada por el contratista para que sea conocida en su momento oportuno, resolviendo en primera instancia lo correspondiente al pago de las etapas contractuales y así evaluar posteriormente por este Concejo Municipal si nos encontramos en los supuestos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, ya sea para modificar, disminuir o ampliar el objeto de la contratación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 09. Informe de Labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, correspondiente al mes de setiembre, que dice:

**INFORME DE SERVICIOS
(SPETIEMBRE 2016)**

1. Asistencia a sesiones:
 - a. Del 06 de Septiembre 2016.
 - b. Del 13 de Septiembre 2016.
 - c. Del 20 de Septiembre 2016.
 - d. Del 27 de Septiembre 2016.
2. Dictamen ALCM-087-2016. Informe sobre el acuerdo No.07, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.021-2016, celebrada el 12 de Julio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el expediente del procedimiento administrativo ordinario numerado 09-PAO-MA-2013 de la Municipalidad de Aguirre, con motivo de la nota

presentada por el señor Rolando Alberto Segura Ramírez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo, cédula de identidad No. 1-0625-0122, en la cual hace entrega del expediente de marras con su respectivo informe final para que el Concejo Municipal proceda conforme a derecho corresponde.

3. Dictamen ALCM-088-2016. Informe sobre el acuerdo No.03, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.531-2016, celebrada el 26 de Enero de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el Informe Final del Órgano Director presentado mediante nota del señor Lic. Rolando Alberto Segura Ramírez, portador de la cédula de identidad número 1-0625-0122 en su condición directiva del procedimiento administrativo para que sea conocido por este Concejo Municipal como Órgano Decisor.
4. Dictamen ALCM-089-2016. Informe sobre el acuerdo No.03, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.531-2016, celebrada el 26 de Enero de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el Informe Final del Órgano Director presentado mediante nota del señor Lic. Rolando Alberto Segura Ramírez, portador de la cédula de identidad número 1-0625-0122 en su condición directiva del procedimiento administrativo para que sea conocido por este Concejo Municipal como Órgano Decisor.
5. Dictamen ALCM-090-2016. Informe sobre el acuerdo No.03, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.531-2016, celebrada el 26 de Enero de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el Informe Final del Órgano Director presentado mediante nota del señor Lic. Rolando Alberto Segura Ramírez, portador de la cédula de identidad número 1-0625-0122 en su condición directiva del procedimiento administrativo para que sea conocido por este Concejo Municipal como Órgano Decisor.
6. Dictamen ALCM-091-2016. Informe sobre el acuerdo No.10, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.007-2016, celebrada el 24 de mayo de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la nota de presentada por el señor Lic. Giovanni Porras Villalobos, cédula identidad número 6-0153-0013, abogado, en su condición de Defensor Privado del señor WARREN UMAÑA CASCANTE, cédula de identidad número 1-1106-0974, ante procedimiento administrativo que se sigue bajo expediente número 20-PAO-MA-2013.
7. Dictamen ALCM-092-2016. Informe sobre el acuerdo No.02, del Artículo Tercero, Aprobación de Actas Anteriores, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.037-2016, celebrada el 06 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el Recurso de Revisión interpuesto por el Regidor Jonathan Rodríguez Morales al acuerdo No.02, del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 034-2016, en el cual se toma el acuerdo en dos puntos, en primer punto trasladar la propuesta de Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción y Licencias

Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones en el Cantón de Quepos; y en segundo sentido dejar pendiente la solicitud de aval de instalación del poste de ubicación mencionada en el oficio 7129-631-2016, emitido por el Ing. David Barboza Zúñiga, Director del Proyecto del ICE, hasta tanto se cuenta con el respectivo reglamento.

8. Dictamen ALCM-093-2016. Informe sobre el acuerdo No. 04 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 037-2016, celebrada el 06 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-45-16-17 del señor Marco William Quesada Bermúdez, Director de la Comisión Especial de Redacción de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del texto actualizado del proyecto de ley promovido por el diputado Fabricio Alvarado Muñoz denominado “LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR”, tramitado en el expediente No. 19.445.
9. Dictamen ALCM-094-2016. Informe sobre el acuerdo No. 02 del Artículo Quinto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 038-2016, celebrada el 13 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos y COOPEMEP R.L., el cual es una propuesta de convenio para establecer el servicio automático de las deducciones correspondientes a las obligaciones que posean los empleados de esta entidad con COOPEMEP R.L.
10. Dictamen ALCM-095-2016. Informe sobre el acuerdo No. 01 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 039-2016, celebrada el 20 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el Dictamen 001-2016, de la Comisión de Planes Reguladores respecto a la “*Solicitud de pago y ampliación de contrato 000008-DL-2016, referente a la contratación de Servicios Profesionales para las Modificaciones e Integración de la Variable Ambiental al Plan Regulador de la Ciudad de Quepos*”.
11. Asistencia y Asesoría Legal en las reuniones de las Comisiones de Zona Marítimo Terrestre, Hacienda y Presupuestos, y Asuntos Jurídicos. Asimismo se colaboró con la redacción y fundamentación de ciertos dictámenes emitidos por cada una de las comisiones.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el informe de labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, asimismo la erogación del pago respectivo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Moción presentada el Regidor Osvaldo Zárate Monge, que dice:

En vista:

Que hasta la fecha no se han pagado los gastos de transporte a los Regidores y Síndicos.

Mociono para:

Que nuestro Asesor Legal nos brinde interpretación de los artículos 4 y 6 de nuestro reglamento sobre la presentación de factura, para justificar el pago de dicho transporte sino para modificar dichos artículos.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos la moción presentada por el Regidor Osvaldo Zárate Monge. **POR TANTO:** Se traslada esta iniciativa al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal para que emita el criterio legal al respecto. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Iniciativa 02. Moción presentada por la Regidora Ligia Alvarado Sandi, que dice:

De conformidad con lo dispuesto por el Concejo Municipal en su acuerdo No.2 del artículo octavo sesión Ordinaria No. 033-2016 en que se acuerda la participación de los regidores Osvaldo Zárate Monge y Jonathan Rodríguez Morales en la Gira Internacional de capacitación sobre desarrollo económico, turismo sostenible, ordenamiento urbano, planeamiento estratégico en la gestión municipal y cooperación descentralizada a celebrarse en España del 02 de octubre al 06 de octubre y que dentro de ese lapso se celebrará una de las sesiones ordinarias municipales el día martes 04 de octubre, este concejo acuerda conceder licencia para ausentarse a dicha sesión y con goce de dieta a los regidores Rodríguez Morales y Zárate Monge.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos la moción presentada por la Regidora Ligia Alvarado Sandi. **POR TANTO:** Se concede licencia con goce de dieta para ausentarse a la sesión ordinaria a celebrarse el día martes 04 de octubre del 2016 a los Regidores Jonathan Rodríguez Morales y Osvaldo Zárate Monge. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.¹**

Iniciativa 03. Moción presentada por el Regidor Osvaldo Zárate Monge, que dice:

En vista de:

Que la Ciudad de Quepos se está viendo afectada por el congestionamiento vial, lo cual ocasiona difícil acceso y tránsito en las calles, traduciendo esto en que Quepos se convierta en un lugar no atractivo para visitar tanto para los habitantes del cantón como para los turistas, concentrándose la visita de estos últimos Manuel Antonio dejando así de lado Quepos, afectando con esto el

¹ **Nota:** Se hace la observación de que los señores Jonathan Rodríguez Morales y Osvaldo Zárate Monge, se recusan para la votación del presente asunto por razones de transparencia del mismo, por lo que el señor Omar Barrantes Robles, asume la posición de Presidente y la señora María Isabel Sibaja Arias asume el puesto de propietaria para la votación.

comercio y la imagen de la cabecera de nuestra cantón la cual por ser ciudad puerto debería así considerarse ciudad turística.

Moción para: Que se declare esta problemática como una situación de Emergencia Cantonal y que se tome como iniciativa para dar una solución a la misma que se destine la Plazoleta Municipal como uso de Parqueo Público, en el tanto que la Administración presenta un Plan Remedial a esta situación.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger parcialmente la moción presentada por el Regidor Osvaldo Zárate Monge. **POR TANTO:** Se declara la problemática de congestión vial como una situación de Emergencia Cantonal. Además de solicitar a la Administración un Plan Remedial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Iniciativa 04. Moción presentada por el Regidor Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

En Vista de:

Para la Presentación de las propuestas de presupuestos existen límites de tiempo ante la Contraloría General de la República.

Moción para:

Aprobar el presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos 2017.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos la moción presentada por el Regidor Jonathan Rodríguez Morales. **POR TANTO:** Se aprueba el Presupuesto Ordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos para el año 2017. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

INFORMES DE SÍNDICOS:

Palabras del Sindico Allen Jiménez Zamora, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicho señor consulta sobre cuál es el procedimiento a seguir cuando los Concejales no atienden a las reuniones convocadas, además de invitar a la Alcaldesa a reunirse con los vecinos del Distrito que representa.”

ASUNTOS VARIOS:

Palabras de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicha señora indica que con la actividad de la celebración del cantonato para el día 29 de octubre del 2016 la Administración asumirá la organización, e invita al Concejo Municipal a participar en los actos protocolarios y de las actividades.”

Palabras de la señora Maria Isabel Sibaja Arias, quien se refiere a lo siguiente:

“Dicha señora consulta sobre donde está la maquinaria, respondiendo la Señora. Patricia Bolaños Murillo Alcaldesa Municipal, que se está trabajando en el distrito Savegre debido a la emergencia suscitada en esa zona, que coordine con el Vicealcalde segundo quien es el enlace directo con el ICE, para el arreglo de la calle a Villa Nueva.”

Palabras del señor Jose Jara Mora, quien se refiere a lo siguiente:

Dicho señor indica que debe haber coordinación entre la Administración y los Síndicos para conocer que está pasando, responde la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal propone reunión miércoles 12/10/2016 4:00pm

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y dos -dos mil dieciséis, del martes veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con diez minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal